



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 248 - 2022

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES



CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O.10901), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación.

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del artículo 2 de la Ley No. 37-17, enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la importación y reexportación; construcción y operación de terminales de importación, depósitos y almacenamiento y venta al por mayor y al detalle.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

CONSIDERANDO: Que el citado Decreto No. 307-01, establece que las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.


 Página 1 de 15

2022 / ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L./LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, las personas interesadas en la operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos y gas licuado de petróleo (GLP), deberán previamente obtener las aprobaciones establecidos en las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: Los ayuntamientos, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 14, Párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el nuevo Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de combustibles líquidos, plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas Natural Vehicular (GNV) y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible, se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 73-17 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), fue establecido un nuevo procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles y plantas envasadoras de GLP y al efecto, el artículo tercero de la preindicada resolución dispone que las licencias para la operación de estaciones de expendio de combustibles y envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sujeto al resultado favorable de la Evaluación Técnica Final del proyecto realizada por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio (anteriormente Plan Regulador Nacional) y el cumplimiento de los demás requisitos consignados en el mismo artículo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la citada Ley No. 17-19 enumera las infracciones administrativas relativas a los hidrocarburos y su comercialización, y los numerales 5 y 14 de

#15
Página 2 de 15

2022 / ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L./LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

mismo artículo tipifican dentro de estas infracciones el *"contravenir los términos del título habilitante respecto de la comercialización de hidrocarburos emitidos por el MICM"* y *"realizar cualquier actividad relacionada con la cadena de comercialización de hidrocarburos en virtud de una licencia, permiso o autorización no vigente"*.

CONSIDERANDO: Que en vista del mandato expreso de la Ley No. 17-19, y las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene la urgente obligación de disponer y adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los requisitos mínimos de cualificación y operación exigidos por la normativa vigente a todos los actores de la cadena de comercialización de combustibles, incluyendo los distribuidores mayoristas de combustibles líquidos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 del Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y falsificación de Productos Regulados, dispone que los órganos reguladores supervisaran a los importadores, distribuidores, transportistas, almacenadores y comerciantes de productos regulados, y realizaran inspecciones aleatorias sobre sus operaciones para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y la regularidad de las licencias, autorizaciones o permisos.

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del artículo 8 del citado Decreto No. 405-22, establece que las licencias, autorizaciones o permisos serán suspendidos de manera automática si durante la inspección y vigilancia aleatoria, se comprueba que los registros y controles fiscales o los requerimientos de calidad o seguridad han sido alterados, no se aplican o han sido falseados.

CONSIDERANDO: Que mediante el formulario SEIC-011 No. 0438 de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante el cual, autoriza los trámites legales para la autorización de apertura de una estación de servicio, ubicada en la carretera Boulevard Turístico del Este (Higüey – Miches) esquina carretera La Otra Banda – Macao, Verón Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, a favor del señor BERNARDO MORALES LION.

CONSIDERANDO: Que mediante el Acto de Cesión de fecha dos (2) de marzo de dos mil diecisiete (2017), el señor BERNARDO MORALES LION, cede a favor de la sociedad comercial **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.**, el formulario SEIC-011 No. 0438 de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016), y todos los demás permisos.

FS

Página 3 de 15

2022 /ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L./LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 078-2018 de fecha doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018), dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), se otorgó a la sociedad comercial **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.**, la autorización para la continuación de los trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y diésel), previamente amparado en el Formulario de Trámites Legales, a ubicarse en el Boulevard Turístico del Este, tramo Uvero Alto-Macao, provincia La Altagracia, coordenadas N2074377 E547423 N2074425 E547373.

CONSIDERANDO: Que mediante el oficio No. 24354 (CONST-24354-2022) de fecha cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021), emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante el cual se otorga la no objeción a construcción e instalación del proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Gasolina Corazón de Jesús*", ubicado en la carretera Boulevard Turístico del Este, esquina carretera Higüey-Macao, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, siguientes coordenadas: E1.547423, N1.2074377, E2.547373, N2.2074426, E3.207444, N3.547263 E4.547269 N4.2074485, propiedad de la sociedad comercial **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que mediante el informe de evaluación técnica final emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), fue realizada la inspección final del proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Gasolina Corazón de Jesús*", ubicado en la carretera Boulevard Turístico del Este (Higüey – Miches) esquina carretera La Otra Banda – Macao, sector El Macao, Verón Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, coordenadas: E.547423.00- N.2074377.00, propiedad de la sociedad comercial **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que mediante el oficio No. 77978 de fecha cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante el cual indica los resultados de solicitud y realización de la Evaluación Técnica Final, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Gasolina Corazón de Jesús*", ubicado en la carretera Boulevard Turístico del Este (Higüey – Miches) esquina carretera La Otra Banda – Macao, sector El Macao, Verón Punta Cana,

7/5
Página 4 de 15

2022 / ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L. / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, coordenadas UTM: E1.547366.97 - N1.2074408.49; E2.547421.25 - N2.2074372.00; E3.547377.00 - N3.2074340.00; E4.547335.08 - N4.2074368.38, propiedad de la sociedad comercial **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.**

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 37-17 que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00 que establece un gravamen a los combustibles fósiles y derivados del petróleo de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), modificado por el Decreto No. 176-04 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil cuatro (2004).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 317-72 que reglamenta la instalación de estaciones de servicio o puestos para el expendio de gasolina en las avenidas y calles principales de las zonas residenciales de las ciudades de Santo Domingo de Guzmán y Santiago de los Caballeros, de fecha veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972).

VISTA: La Ley No. 407-72 que regula la venta de gasolina, diésel oíl, aceites, lubricantes y otros productos similares, de fecha quince (15) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972).

VISTA: La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) del mes de julio de dos mil cuatro y el Decreto No. 130-05 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

Página 5 de 15

2022 / ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L. / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La Ley No. 17-19, para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Ley No. 160-21 que crea el Ministerio de la Vivienda y Edificaciones (MIVED), de fecha primero (1^{ero}) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Decreto No. 100-18, que establece el reglamento orgánico funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El Decreto No. 220-19 que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El Decreto No. 324-20 que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza como ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

VISTA: La Resolución No. 70-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio (anteriormente Plan Regulador Nacional de Combustibles) de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. 73-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante la cual se establece un procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles y plantas envasadoras de GLP y se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011 de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. 311-21, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), que modifica la vigencia de las licencias que habilitan y regulan la cadena de comercialización de combustibles otorgadas por el ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

VISTA: La copia fotostática del formulario SEIC-011 No. 0438 de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

FS Página 6 de 15

2022 / ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L. / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

mediante el cual, autoriza los trámites legales para la autorización de apertura de una estación de servicio, ubicada en la carretera Boulevard Turístico del Este (Higüey – Miches) esquina carretera La Otra Banda – Macao, Verón Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, a favor del señor BERNARDO MORALES LION.

VISTA: La copia fotostática del Acto de Cesión de fecha dos (2) de marzo de dos mil diecisiete (2017), el señor BERNARDO MORALES LION, cede a favor de la sociedad comercial **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.**, el formulario SEIC-011 No. 0438 de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016), y todos los demás permisos;

VISTA: La copia fotostática de la Resolución No. 078-2018 de fecha doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018), dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), se otorgó a la sociedad comercial **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.**, la autorización para la continuación de los trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de combustibles líquidos (gasolina y diésel), previamente amparado en el Formulario de Trámites Legales, a ubicarse en el Boulevard Turístico del Este, tramo Uvero Alto-Macao, provincia La Altagracia, coordenadas N2074377 E547423 N2074425 E547373.

VISTA: La copia fotostática del acto de apoderamiento autorización de realizar gestión emitido por la sociedad comercial **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.**, debidamente representada por la señora Maria Altagracia Castillo Guerrero, en su calidad de Gerente, a favor del señor Julio Cesar Cedeño Arache, para que pueda legalmente representar a dicha entidad, ante este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

VISTA: La copia fotostática de la comunicación de fecha ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022) y del formulario de solicitud de servicios No. SV-SCE-018-82837 de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante los cuales, el señor Julio Cesar Cedeño Arache, en su calidad de apoderado, solicita la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Gasolina Corazón de Jesús*", ubicado en la carretera Boulevard Turístico del Este (Higüey – Miches) esquina carretera La Otra Banda – Macao, sector El Macao, Verón Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, propiedad de la sociedad comercial **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática de la factura con valor fiscal No. B0100006984 y recibo de ingreso No. 2558, ambos de fecha quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2022), emitidos por

AS Página 7 de 15

2022 /ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L./LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a favor de la sociedad comercial **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.**, por concepto de solicitud de Licencia de Operación de Establecimiento de Expendio de Combustibles, por un monto de Cinco mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00).

VISTA: La copia fotostática de la documentación corporativa de la sociedad comercial **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.**, a saber: Estatutos Sociales de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veinte (2020); Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022); certificado de Registro Mercantil No. 2862LA expedido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo la provincia La Altagracia, Inc.; certificado de registro de nombre comercial No. 476040 "*Estación de Gasolina Corazón de Jesús*", expedido por la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. 04673278373 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en fecha cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se certifica que la sociedad comercial **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.**, fueron actualizados los datos correspondientes al Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-58308-2.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. C0222953098138 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se certifica que la sociedad comercial **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.**, se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. 2622744, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.**, no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

VISTA: La copia fotostática del informe de estado de situación financiera elaborado por CGC Consulting Asociados, S.R.L. a los estados financieros de la sociedad comercial **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.**, correspondiente al periodo cortado al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021); y del formulario de declaración jurada de sociedades (IR-2) correspondiente al período fiscal cortado al mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

7/5

Página 8 de 15

2022 / ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L. / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática del certificado de título, sobre el inmueble identificado como 504774336823, que tiene una superficie de 5,001.13 metros cuadrados, matrícula No.3000523564, ubicado en Higüey, provincia La Altagracia, emitido por el Registro de Títulos de Higüey, en fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021), a favor de la sociedad comercial **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática del plano individual del inmueble identificado como 504774336823, con una superficie de 5,001.13 metros cuadrados, ubicado en Higüey, La Altagracia, levantado por el Agrimensor Fidel A. Martínez Mota, CODIA No.13686.

VISTA: La copia fotostática del certificado del estado jurídico del inmueble, emitido por el Registro de Títulos de Higüey, en fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual, se certifica que el inmueble identificado como 504774336823, que tiene una superficie de 5,001.13 metros cuadrados, matrícula No.3000523564, ubicado en Higüey, provincia La Altagracia, se encuentra registrado con el asiento No. 333875103, derecho de propiedad a favor de la sociedad comercial **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática de la licencia para estación de combustible No. 93024, de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veinte (2020), emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Gasolina Corazón de Jesús*", ubicado en la carretera Boulevard Turístico del Este (Higüey – Miches) esquina carretera La Otra Banda – Macao, sector El Macao, Verón Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, República Dominicana, propiedad del señor ENEMENCIO SÁNCHEZ GUERRERO.

VISTA: La copia fotostática del permiso sobre tanque para combustible No. 10-2020 de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veinte (2020), expedido por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), mediante el cual, se concede el permiso de instalación de tres (3) tanques subterráneos para almacenamiento de combustibles, con capacidad de dos (2) de doce mil (12,000) galones y uno (1) de diez mil (10,000) galones, para un total de treinta y cuatro mil (34,000) galones, en el terreno ubicado en carretera Boulevard Turístico del Este (Higüey – Miches) esquina carretera La Otra Banda – Macao, sector El Macao, Verón Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, propiedad del señor ENEMENCIO SÁNCHEZ GUERRERO.

Página 9 de 15

2022 / ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L. / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática del permiso ambiental No. 4057-21 de fecha nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021), emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Gasolina Corazón de Jesús*", ubicada en la carretera Boulevard Turístico del Este (Higüey – Miches) esquina carretera La Otra Banda – Macao, sector El Macao, Verón Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, a favor de la sociedad comercial **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática de la certificación del Departamento de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento Municipal de Salvaleón de Higüey, emitida en el mes de junio de dos mil diecisiete (2017), mediante el cual, emiten la no objeción al uso de suelo para la instalación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Estación de Gasolina Corazón de Jesús*", ubicada en la carretera Boulevard Turístico del Este (Higüey – Miches) esquina carretera La Otra Banda – Macao, sector El Macao, Verón Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, a favor de la sociedad comercial **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática de la certificación del Ayuntamiento Municipal de Salvaleón de Higüey, de fecha diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020), mediante el cual, emiten la no objeción al enterramiento de tanques para la instalación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Estación de Gasolina Corazón de Jesús*", ubicada en la carretera Boulevard Turístico del Este (Higüey – Miches) esquina carretera La Otra Banda – Macao, sector El Macao, Verón Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, a favor de la sociedad comercial **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática de la certificación de renovación de no objeción emitida por la Defensa Civil de fecha seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021), para la instalación de una Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Gasolina Corazón de Jesús*", ubicada en la carretera Boulevard Turístico del Este (Higüey – Miches) esquina carretera La Otra Banda – Macao, sector El Macao, Verón Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, a favor de la sociedad comercial **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática de la certificación de no objeción de fecha seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019), expedida por el Cuerpo de Bomberos del municipio de Higüey, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a favor de la sociedad comercial **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.**

AS Página 10 de 15

2022 / ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L. / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Diésel), denominada "*Estación de Gasolina Corazón de Jesús*", ubicada en la carretera Boulevard Turístico del Este (Higüey – Miches) esquina carretera La Otra Banda – Macao, sector El Macao, Verón Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, a favor de la sociedad comercial **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. 000002077 de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), emitida por el Ministerio de Turismo, de no objeción de uso de suelo, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Estación de Gasolina Corazón de Jesús*", ubicada en la carretera Boulevard Turístico del Este (Higüey – Miches) esquina carretera La Otra Banda – Macao, sector El Macao, Verón Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, propiedad de la sociedad comercial **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática del oficio No. 24354 (CONST-24354-2021) de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual emite su no objeción a la construcción de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Gasolina Corazón de Jesús*", ubicada en la carretera Boulevard Turístico del Este (Higüey – Miches) esquina carretera La Otra Banda – Macao, sector El Macao, Verón Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, propiedad de la sociedad comercial **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática de la certificación de póliza de seguros de responsabilidad civil básica y responsabilidad civil exceso No. RCBA-23121, con vigencia hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022), emitida por la aseguradora Seguros Sura, S.A., contratada por la sociedad comercial SUNIX PETROLEUM, S.R.L., en la cual se evidencia que la misma tiene cobertura para la "*Estación de Gasolina Corazón de Jesús*", ubicada en la carretera Boulevard Turístico del Este (Higüey – Miches) esquina carretera La Otra Banda – Macao, sector El Macao, Verón Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática del contrato de administración de estación de servicios, de fecha dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022), suscrito entre las sociedades comerciales **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.** y SUNIX PETROLEUM, S.R.L., mediante el cual se acuerda el suministro de combustibles líquidos de manera exclusiva y el uso de marca comercial.

Página 11 de 15

2022 /ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L./LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS".



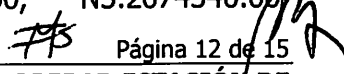
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática del informe de evaluación de riesgo de incendio elaborado por el señor Edward Romeo Encarnación, elaborado en fecha diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022), correspondiente a la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Estación de Servicios Sunix Corazón de Jesús*", ubicada en la carretera Boulevard Turístico del Este (Higüey – Miches) esquina carretera La Otra Banda – Macao, sector El Macao, Verón Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática del informe de evaluación técnica final emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), fue realizada la inspección final del proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Gasolina Corazón de Jesús*", ubicado en la carretera Boulevard Turístico del Este (Higüey – Miches) esquina carretera La Otra Banda – Macao, sector El Macao, Verón Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, coordenadas: E.547423.00- N.2074377.00, propiedad de la sociedad comercial **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática del oficio No. 77978 de fecha cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante el cual indica los resultados de solicitud y realización de la Evaluación Técnica Final, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Gasolina Corazón de Jesús*", ubicado en la carretera Boulevard Turístico del Este (Higüey – Miches) esquina carretera La Otra Banda – Macao, sector El Macao, Verón Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, coordenadas UTM: E1.547366.97 - N1.2074408.49; E2.547421.25 - N2.2074372.00; E3.547377.00 - N3.2074340.00; E4.547335.08 - N4.2074368.38, propiedad de la sociedad comercial **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.**

VISTO: El original del oficio No. 4458 de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el cual la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, remite a la Dirección Jurídica el expediente correspondiente al proyecto de Estación de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Gasolina Corazón de Jesús* ubicado en la carretera Boulevard Turístico del Este (Higüey – Miches) esquina carretera La Otra Banda – Macao, sector El Macao, Verón Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, coordenadas: E1:547366.97, N1:2074408.49, E2:547421.25, N2:2074372.00, E3:547377.00, N3:2074340.00

 Página 12 de 15

2022 / ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L. / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

E4:547335.08, N4:2074368.38, propiedad de la sociedad comercial **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.**

VISTOS: Todos los documentos que componen el expediente;

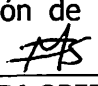
**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGA, a la sociedad comercial **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.**, entidad titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-58308-2, la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Gasolina Corazón de Jesús*", que cuenta con tres (3) dispensadores, ubicado en la carretera Boulevard Turístico del Este (Higüey – Miches) esquina carretera La Otra Banda – Macao, sector El Macao, Verón Punta Cana, municipio Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, coordenadas UTM: E1.547366.97 - N1.2074408.49; E2.547421.25 - N2.2074372.00; E3.547377.00 - N3.2074340.00; E4.547335.08 - N4.2074368.38.

PÁRRAFO I: La licencia de operación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) otorgada a la sociedad comercial **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.**, mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha de emisión de esta, y podrá ser renovada por períodos similares, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo tercero, párrafo II de la Resolución No. 73-17, dictada en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) y la Resolución No. 311-21 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), dictadas por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las disposiciones contenidas en la presente resolución, así como cualquier otra norma vigente que aplique.

PÁRRAFO II: La licencia de operación de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) otorgada mediante la presente resolución no podrá ser transferida, cedida ni ser arrendada a terceros sin la previa autorización del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), luego de que este evalúe que el cesionario cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa vigente aplicable.

PÁRRAFO III: Cualquier modificación a la estructura, cambio de tecnología, incorporación de otros combustibles a los autorizados por la presente, nuevas obras en la estructura, cambio de instalaciones o áreas contiguas al área de expendio, ampliación de la capacidad de

 Página 13 de 15

2022 / ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L. / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS".




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

almacenamiento, etc., deberá contar con la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

PÁRRAFO IV: La sociedad comercial **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.**, deberá mantener vigentes las autorizaciones, permisos, no objeciones así como cualquier otra habilitación emitida por las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas intervienen en la operación de estación de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a saber: Alcaldías, Cuerpo de Bomberos, Ministerio de la Vivienda y Edificaciones (MIVED), Defensa Civil, Dirección General de Catastro y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y en el caso de que se trate de una estación de Combustibles que se encuentre en zona turística, en la cercanías de puertos o aeropuertos los correspondientes permisos del Ministerio de Turismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Autoridad Portuaria Dominicana, así como cualquier otra entidad que corresponda. Quedando a responsabilidad de la parte interesada obtener cualquier otro permiso que fuera necesario de acuerdo con la normativa aplicable.

PÁRRAFO V: Las condiciones para que la sociedad comercial **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.**, para continuar operando la "*Estación de Gasolina Corazón de Jesús*", otorgada mediante la presente resolución, serán evaluadas anualmente por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, a cuyos fines la sociedad comercial **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.**, deberá efectuar el pago de los cargos por servicio que correspondan. Si la estación no supera la referida evaluación anual, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), podrá ordenar la suspensión de la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos, hasta tanto se realicen las adecuaciones requeridas por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de esta institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de cualquier otra sanción prevista en la normativa vigente, en caso en que se demuestre que la sociedad comercial **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.**, haya violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente relacionada con la actividad de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel), y las normas de seguridad de estos establecimientos; al amparo de las Leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la No. 10-21, de fecha once (11) de febrero del dos mil veintiuno (2021), 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de

 Página 14 de 15

2022 / ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L./LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS".


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), así como, el Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad comercial **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.**, deberá suministrar diligentemente o en los plazos requeridos, de manera completa y exacta, la información que le sea solicitada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) en relación con la operación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) otorgada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a los términos de la Resolución No. 70-17 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios que presta este Ministerio a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio), tabla II, numeral 15 y el artículo 3 de la Resolución No. 311-21 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el monto a pagar por la sociedad comercial **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.**, por concepto de otorgamiento de la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), para tres (3) dispensadores, es de **UN MILLÓN CIENTO MIL DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,100,000.00)**.

ARTÍCULO QUINTO: Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y al Cuerpo Especializado de Control de Combustibles y Comercio de Mercancías (CECCOM), y su publicación en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como, la sociedad comercial **ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L.**, proceda a retirar copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintitrés (23) del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).


VÍCTOR O. BISSON HAZA
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes



Página 15 de 15

2022 / ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS, S.R.L. / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE GASOLINA CORAZÓN DE JESÚS".